



CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día 05 de octubre del 2023, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, **ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CNPE-13/2023.**_____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma._____

Silvia Margarita Alvidrez Valles, Secretaria General del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua _____ **DOY FE.**


SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES
SECRETARIA GENERAL



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:00 horas del 4 de octubre de 2023, con fundamento en el artículo 14, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, **ACUERDO CNPE-13/2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE CHIHUAHUA.**

LIC. GUILLERMO GIREAU ZARANDONA, Secretario ejecutivo de la
Comisión Nacional de Procesos Electorales. -----

-----**DOY FE**-----



La Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, 108, 115 y 116 de los Estatutos Generales; 2, párrafo segundo, 11 fracción III, 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional:

CONVOCA

A la **Comisión Permanente Estatal** de Chihuahua y a la militancia en general, al proceso de sustitución de 1 (un) integrante de la **Comisión Estatal de Procesos Electorales en el Estado de Chihuahua**, para el periodo **2023-2026**, de conformidad con el contenido del artículo 116 de los Estatutos Generales y 11 fracción II y 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, del Partido Acción Nacional en el Estado, de conformidad con el siguiente:

PROCEDIMIENTO

PRIMERO. - El objeto de la presente Convocatoria es el de establecer las formas, fechas y términos, conforme a los Estatutos Generales del Partido y el Reglamento correspondiente, para la designación de quienes fungirán como integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales para el periodo 2023- 2026.

SEGUNDO. - Sobre la modalidad para el registro de solicitudes de las y los aspirantes, la entrega de la documentación se realizará preferentemente en línea, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta Convocatoria, o bien en la dirección que ocupa el Comité Directivo Estatal.

TERCERO. - A partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria y **hasta las 18:00 horas del día 9 de octubre de 2023**, las y los aspirantes podrán presentar su solicitud en línea, conforme al siguiente procedimiento:

I.- Una vez que las personas interesadas cuenten con la documentación completa de acuerdo con las formas previstas por esta Convocatoria en los

numerales SÉPTIMO y NOVENO, tendrá que ser digitalizada en formato PDF, siendo indispensable que la documentación sea clara y legible;

II.- Las y los interesados deberán proporcionar un correo electrónico, a efecto de que puedan recibir notificaciones; en caso contrario las notificaciones se realizarán al correo mediante el cual se remita la documentación;

III.- La documentación digitalizada, será enviada al correo electrónico **que para el efecto determine** el Comité Directivo Estatal, quien generará el acuse electrónico correspondiente, simultáneamente deberá enviar copia al correo **cnpepan@gmail.com.mx** de la Comisión Nacional de Procesos Electorales;

IV.- Si de la documentación presentada se advierten inconsistencias o la falta de algún requisito, el Comité Directivo Estatal deberá prevenir de inmediato a la o el aspirante a efecto de que las **subsane en un término de 24 horas**. El Comité Directivo Estatal comunicará vía correo electrónico a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, todas las prevenciones que formule;

V.- El Comité Directivo Estatal, generará un acuse de registro que será enviado de manera pronta al correo proporcionado por la o el interesado, así como al correo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, donde se debe precisar la documentación recibida, en su caso, las prevenciones realizadas y si las mismas fueron subsanadas en el término antesreferido;

VI.- En cualquier momento del procedimiento la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar la remisión de la documentación física de la o el interesado. La omisión en el presente resultará en la descalificación del procedimiento.

CUARTO. – De manera supletoria, a efecto de maximizar el derecho de postulación, las y los interesados podrán presentar la documentación requerida de manera presencial en la sede del Comité Directivo Estatal con dirección en: Av. Zarco No. 2437, Col. Zarco, Chihuahua, Chih, 31020, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud; o bien ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales ubicada en Avenida Coyoacán 1546, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día 9 de octubre del presente año, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, previa solicitud de cita al teléfono 555200-4000.

Las y los aspirantes podrán ser prevenidos conforme al procedimiento previsto en el numeral anterior.

La Comisión Nacional de Procesos Electorales una vez recibidas las solicitudes subsanadas y en su caso, resueltas las prevenciones remitirá los expedientes al Comité Directivo Estatal correspondiente, a efecto de que se continúe con el procedimiento que se señala en el numeral subsecuente.

QUINTO. - El Comité Directivo Estatal, preparará un informe sobre las solicitudes y documentación recibidas mismo que deberá hacer del conocimiento a la **Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en la entidad federativa correspondiente**, para estar en posibilidades de realizar el procedimiento previsto en el numeral DÉCIMO PRIMERO de la presente Convocatoria.

SEXTO. - Quienes hayan sido Comisionadas o Comisionados de la Comisión Organizadora Electoral Estatal podrán presentar la solicitud para postularse, sin que se considere como elección consecutiva.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 119 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera fehaciente y oportuna, los siguientes requisitos:

- I.- Ser militante del partido en la entidad que lo postula, con una antigüedad de por lo menos cinco años; para tales efectos se permitirá anexar impresión de la página de internet del Registro Nacional de Militantes del PAN, donde se observe la fecha de alta y la vigencia de la militancia;
- II.- Tener conocimientos en materia político-electoral;
- III.- Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos; y,
- IV.- No desempeñar cargo de elección popular.

OCTAVO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 113, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quienes aspiren al cargo de Comisionada o Comisionado, no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o Estatal, del Comité Directivo Estatal o de un Comité

Directivo Municipal, a menos que presenten renuncia a su cargo con un mínimo de 24 horas previo a su registro.

NOVENO. - Las y los aspirantes deberán anexar a su solicitud, los siguientes documentos escaneados en formato PDF:

I.- Currículo completo con fotografía reciente y firma autógrafa (formato libre) donde se priorice y acredite la experiencia en materia político electoral;

II.- Currículo con fotografía reciente en el formato disponible para tal efecto (**ANEXO 1**), lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

III.- Copia simple, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente con fotografía expedida por el INE; y

IV.- Copia de la documentación que acredite tener conocimientos en materia político electoral en su caso. Las y los aspirantes podrán anexar constancias, diplomas, títulos y aquellos documentos que acrediten el conocimiento en dicha materia.

DÉCIMO. - Para efecto de cumplir con la publicación de la información descrita en la fracción XXI del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será responsabilidad de las y los aspirantes proporcionar el contenido veraz de la misma y, por lo tanto, sujetos de las sanciones que pueda imponer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

DÉCIMO PRIMERO. - La Comisión Permanente Estatal, desahogará el siguiente procedimiento para aprobar las propuestas de ternas para integrar la Comisión Estatal de Procesos Electorales:

I.- Una vez recibidas todas las solicitudes de las y los aspirantes, la Comisión Permanente Estatal, procederá a verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa interna del Partido Acción Nacional y que sean los perfiles idóneos para integrar la Comisión Estatal de Procesos Electorales;

II.- La Comisión Permanente Estatal de su entidad federativa, podrá sesionar, a partir del **11 de octubre y hasta el 15 de octubre del 2023**, para que por acuerdo de la mayoría absoluta de las y los miembros presentes, propongan a la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales **una terna** para sustituir la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, es decir, propondrán un total de 3 (tres) aspirantes de los cuales se elegirá 1 (una) posición en la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Chihuahua; y

III.- La propuesta de terna se deberá garantizar que al menos un aspirante sea de género distinto y estrictamente con 3 (tres) integrantes, de lo contrario será desestimada.

DÉCIMO SEGUNDO. – En un plazo no mayor a **24 horas** a partir de la sesión de la Comisión Permanente Estatal, quien ocupe la titularidad de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, enviará a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, vía correo electrónico y por paquetería los nombres de la terna de candidaturas aprobadas, acompañando la documentación correspondiente, a efecto de que pueda verificarse que cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, además adjuntará en original o copia certificada del acta que acredite la realización de la sesión y el acuerdo por medio de cual se aprobó la terna. A la par, la Comisión Permanente Estatal deberá remitir el total de registros recibidos.

DÉCIMO TERCERO. - Una vez recibida la terna, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, elaborará un dictamen fundado y motivado respecto a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal de la persona que considera deberá de sustituir la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Chihuahua. Dicho dictamen deberá considerar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas por los Estatutos Generales, el reglamento, la presente convocatoria y contendrá a la persona propuesta, que será remitida a la Comisión Permanente Nacional, a efecto de que ésta, como última instancia, se pronuncie respecto a la sustitución respectiva, de conformidad con los artículos 11 fracción III y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En el supuesto de que la Comisión Permanente Nacional rechace la sustitución propuesta, la Comisión Permanente Estatal respectiva, por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros, deberá acordar una nueva propuesta, que será enviada a la Comisión Nacional de Procesos a efecto de realizar nuevamente el procedimiento

establecido en el párrafo anterior.

De existir un segundo rechazo, la Comisión Permanente Nacional, en plenitud de jurisdicción, designara la sustitución respectiva mediante la elección de cualquiera de las personas militantes que se hubieran registrado y hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad.

En todos los casos, la Comisión Permanente Nacional aprobará la sustitución del o la integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales con las propuestas presentadas por la Comisión Permanente Estatal.

DÉCIMO CUARTO. – De conformidad con el artículo 117 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, las y los Comisionados Electorales electos, durarán en su cargo tres años que comprenderá el periodo 2023-2026, y podrán ser reelectos para un sólo periodo adicional.

DÉCIMO QUINTO. - La Comisión Nacional de Procesos Electorales realizará la capacitación correspondiente a las y los Comisionados entrantes que integren la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Comisión Estatal de Procesos Electorales actuará dentro de su respectiva demarcación territorial y por el periodo para el que fue electa, de igual forma, en las tareas que le encomiende directamente la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, así como la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DÉCIMO OCTAVO. - Una vez que haya sido designada la persona aspirante, las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales deberán sesionar para declarar formalmente la sustitución de manera inmediata.

DÉCIMO NOVENO. – La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día de su publicación por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Se instruye al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como a la Propia Comisión Estatal de Procesos Electorales, difundir la presente Convocatoria entre la militancia, en sus estrados físicos y electrónicos, y se comunique de manera oportuna a los Comités Directivos Municipales para que éstos a su vez, la difundan por los medios que consideren oportunos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

Ciudad de México a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

COMISION NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



**GEOVANNY JONATHAN
BARAJAS GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



**JOVITA MORIN FLORES
COMISIONADA NACIONAL**



**ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ
COMISIONADA NACIONAL**



BOGAR ALBA BUTRÓN
COMISIONADO NACIONAL



JOSE LUIS OVANDO PATRÓN
COMISIONADO NACIONAL



GUILLERMO GIREAU ZARANDONA
SECRETARIO EJECUTIVO

CURRÍCULO CON FOTOGRAFIA RECIENTE

ANEXO 2

PEGAR
FOTOGRAFIA
RECIENTE
AQUI

DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Sexo: _____ Edad: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

Integrante de Comisión Organizadora Electoral Si: _____ No: _____

Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Experiencia en Área Electoral

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Cargos directivos partidistas:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

**Candidaturas/Cargos
Públicos**

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	-
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	-
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	-

Experiencia Laboral

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	-
_____	_____	-
_____	_____	-

Experiencia técnica-jurídica en materia electoral

Curso-taller	periodo	documento expedido por:
_____	_____	-
_____	_____	-
_____	_____	-

_____, _____ a ____ de ____ de 2023.